

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 003-2025 ENTRE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL Y
LA FUNDACIÓN ALBERT PAULSEN**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL**, legalmente representada por el Ing. Carlos Virgilio Pesantes Burgos en su calidad de Gerente General, parte a la cual, en adelante en el presente convenio se denominará simplemente “**EP DASE**”; y, por otra parte, el señor Carlos Icaza Paulson, en su calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN ALBERT PAULSEN**, parte a la cual, en adelante en el presente convenio se denominará simplemente “**LA COOPERANTE**”.

Las partes manifiestan la buena fe que inspiran las acciones a desarrollarse según lo previsto en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.-

- 2.1. El 16 de julio del 2020, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó mediante Ordenanza la creación de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, contenida en la Gaceta municipal Nro. 21 publicada el 27 de julio de 2020, con el fin de continuar atendiendo y dando respuesta a la problemática social del cantón, priorizando aquellos grupos que se encuentran en situación de riesgo, basándose en un modelo de acción social concebido como un sistema de desarrollo humano y social.
- 2.2. La Fundación Albert Paulsen, una persona jurídica sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, cuyo objetivo principal es la de contribuir, mediante cualquier medio legítimo, al desarrollo, crecimiento cualitativo y cuantitativo, y difusión de las artes escénicas en el territorio de la República del Ecuador, como finalidades específicas de la Fundación, se encuentran entre otras las siguientes: impulsar el desarrollo y crecimiento del arte escénico, mediante la instrucción y difusión de técnicas, métodos y sistemas actorales mundialmente conocidos, como por ejemplo la Técnica Meisner de actuación; promocionar e impulsar la incursión activa de las personas en el arte escénico, y otro tipo de artes mencionadas; aportar con espacios y conocimiento para una mejora cualitativa y cuantitativa de las artes escénicas en el país; fomentar el desarrollo personal y social a través del arte y la cultura.
- 2.3. Mediante oficio Nro. MYCP-CGAJ-2022-0017-O de 07 de enero de 2022, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, informa a la Fundación Albert Paulsen, que se ha procedido a registrar su Directiva por el periodo de 06 de diciembre 2021 al 06 de diciembre de 2026, en la que se detalla como Presidente de antedicha Fundación, al señor Icaza Paulson Carlos Alfredo.

2.4. Mediante comunicación s/n, de fecha 23 de junio de 2025, el señor Carlos Icaza Paulson, en su calidad de Presidente de la Fundación Albert Paulsen, solicitó al abogado Olivier Dumani Ramírez, quien se desempeñaba como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil en esa época, la realización de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Fundación Albert Paulsen y la EP DASE, para la ejecución del convenio denominado “Artes escénicas y actuación dirigido a personas talentos mayores de 17 años de escasos recursos y /o en situación de calle”, adjuntando ficha técnica y demás documentación habilitante.

2.5. Mediante memorando Nro. MEMO-EP-DASE-DPS-2025-285, de fecha 22 de agosto de 2025, el Director de Proyectos Sociales emitió el informe de viabilidad técnica respecto de la propuesta de convenio presentada por la Fundación Albert Paulsen.

2.6. La Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.”

“Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”.

“Art. 66.- [...] 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios [...]”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.

2.7. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece en su artículo 37 que:

“El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, convenios y obra pública, en el marco de los planes institucionales”.

2.8. El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala en su artículo 89 numerales 1 y 2 establece:

“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o convenios prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas [...]”.

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;

2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley”.

2.9. El Art. 3 de la Ordenanza de Creación, establece que son competencia y atribuciones de la EP-DASE, la siguiente:

“f) Gestionar, ejecutar y evaluar convenios, planes, programas y convenios en el ámbito social y educativo.

h) Impulsar acciones a favor de la atención integral de los grupos humanos más frágiles del cantón, tales como personas en situación de vulnerabilidad, niños, adolescentes, adultos mayores, entre otros; ya sea directamente o en coordinación con instituciones, Organismos No Gubernamentales (ONG) o con las direcciones municipales, en el marco de sus competencias”.

2.10. El estatuto de la Fundación Albert Paulsen, en su artículo 32 respecto de las atribuciones y deberes del Presidente, establece lo siguiente:

“Art.32.- Son atribuciones del Presidente:

32.1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación.

32.2. Realizar todos los actos y suscribir en nombre de la Fundación todos los convenios públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación”.

2.11. Con fecha 2 de septiembre de 2025, el Director de Instrumentación Jurídica de la EP DASE emite el memorando EP-DASE-DN-2025-0085 con el criterio jurídico respecto a la posibilidad de celebrar un convenio con la “Fundación Albert Paulsen”.

2.12. La Dirección Financiera de la EP DASE ha emitido con fecha 31 de octubre del 2025, la Certificación Presupuestaria Nro. CERT-2025-0265 por el valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 9.330,00).

2.13. La Dirección Financiera de la EP DASE ha emitido con fecha 31 de octubre del 2025, la Certificación Plurianual Nro. CERT-PLURI-000101, por el valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD \$27.990,00).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, el presente instrumento tiene por objeto la cooperación entre la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil (EP DASE) y la Fundación Albert Paulsen, mediante la asignación de recursos económicos por ambas partes, destinados a la ejecución del convenio

denominado “Artes Escénicas y Actuación dirigido a personas mayores de 17 años con recursos económicos limitados y/o en situación de vulnerabilidad”, orientado a promover el desarrollo personal, artístico y social de personas en situación de vulnerabilidad a través de procesos formativos en artes escénicas que fomenten la inclusión cultural y la expresión creativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Desarrollar procesos formativos en actuación y artes escénicas que fortalezcan las habilidades expresivas, creativas y técnicas de los participantes.
- Brindar oportunidades de acceso a programas de formación actoral intensiva para personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo su crecimiento personal y artístico.
- Fomentar la inclusión social y cultural mediante espacios seguros y colaborativos que impulsen la participación activa en actividades relacionadas con el arte y la cultura.
- Establecer un sistema de vinculación y seguimiento para los beneficiarios del programa intensivo, facilitando su participación en convenios teatrales, programas culturales o iniciativas de formación continua en el ámbito actoral.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.-

BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de este programa serán 190 personas mayores de 17 años, de escasos recursos y/o en situación de calle del cantón Guayaquil.

BENEFICIO A LA COMUNIDAD:

El convenio fortalecerá el tejido social al brindar a personas en situación de vulnerabilidad oportunidades concretas para desarrollarse personal, artística y profesionalmente, impulsando su participación activa en la vida cultural de la ciudad. A través de espacios formativos en artes escénicas, los participantes no solo adquirirán habilidades técnicas y expresivas, sino que también encontrarán un ambiente de apoyo, motivación y valoración personal que contribuye a su bienestar emocional y social. Este proceso de crecimiento individual genera un impacto positivo en sus familias y comunidades cercanas, promoviendo la creación de entornos más unidos, inclusivos y solidarios. Así, el convenio impulsa una comunidad comprometida con el arte como herramienta fundamental para la transformación social y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

CLÁUSULA QUINTA: METODOLOGÍA.-

Este convenio entre Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación EP-DASE y la Fundación Albert Paulsen tendrá la siguiente metodología:

5.1. MODALIDAD INTENSIVA: 180 BENEFICIARIOS

Convocatoria

Se realiza la socialización a través de la página web de la DASE y redes sociales.

Recepción de Solicitudes – Canales de Recepción:

A través del enlace proporcionado por la EP-DASE, el solicitante podrá ingresar la información preliminar requerida en el sistema.

Definición de Requisitos:

- Edad: 17 años en adelante.
- Solicitud a través del enlace habilitado por la EP-DASE
- Situación económica: Preferencia estudiantes con recursos económicos limitados, personas en condiciones vulnerables y/o sin hogar (Este análisis se lo realizará con base a la entrevista a realizarse por parte de la Fundación Albert Paulsen, la condición socioeconómica se la definirá con base a los ingresos de los padres o familiares, ingresos propios, lugar geográfico de residencia, entre otros aspectos en la entrevista.)
- Documento de identificación
- Formulario de solicitud para la pre admisión a la capacitación, a cargo de la Fundación Albert Paulsen.

Entrevistas

- Las entrevistas y admisiones de los aspirantes será responsabilidad de la Fundación Albert Paulsen.
- Entrevista personal para evaluar motivación, objetivos, y potencial.

Procedimiento de Admisión:

POR EP DASE:

- Remitirá por correo electrónico a la Fundación Albert Paulsen un listado de aspirantes inscritos por medio del enlace habilitado por la EP-DASE.

POR FUNDACIÓN ALBERT PAULSEN:

- Receptará el listado enviado por parte de EP DASE.
- Realizará las entrevistas y admisiones de los aspirantes.
- Llenará el formulario de admisión de cada aspirante.
- Informará en ese momento al beneficiario si es admitido o no para formar parte del programa.
- Entregará instrucciones sobre el inicio del programa y calendario de la capacitación.

- Realizar una sesión de orientación para los seleccionados, explicando el plan de estudios, los objetivos del programa y las expectativas.
- Las clases se dictarán en las instalaciones de la Fundación Albert Paulsen

Cronograma, horarios y cantidad de horas de clases por beneficiario:

Horario: Las clases o talleres se llevarán a cabo en un horario comprendido entre las 08h30 a las 17h00 horas con una hora de lunch conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE CLASES, TALLERES DE CAPACITACIÓN											
MES	DIAS	HORAS	HORARIO	MES	SEMANA	HORAS	HORARIO	MES	SEMANA	HORAS	HORARIO
MES 1	PREVIA PLANIFICACION DE ESTUDIO POULSEN	20 HORAS ACADÉMICAS	8H30 - 17H00	MES 4	PREVIA PLANIFICACION DE ESTUDIO POULSEN	20 HORAS ACADÉMICAS	8H30 - 17H00	MES 7	PREVIA PLANIFICACION DE ESTUDIO POULSEN	20 HORAS ACADÉMICAS	8H30 - 17H00
MES 2	PREVIA PLANIFICACION DE ESTUDIO POULSEN	20 HORAS ACADÉMICAS	8H30 - 17H00	MES 5	PREVIA PLANIFICACION DE ESTUDIO POULSEN	20 HORAS ACADÉMICAS	8H30 - 17H00	MES 8	PREVIA PLANIFICACION DE ESTUDIO POULSEN	20 HORAS ACADÉMICAS	8H30 - 17H00
MES 3	PREVIA PLANIFICACION DE ESTUDIO POULSEN	20 HORAS ACADÉMICAS	8H30 - 17H00	MES 6	PREVIA PLANIFICACION DE ESTUDIO POULSEN	20 HORAS ACADÉMICAS	8H30 - 17H00	MES 9	PREVIA PLANIFICACION DE ESTUDIO POULSEN	20 HORAS ACADÉMICAS	8H30 - 17H00

- La capacitación por beneficiario tendrá una duración total de 20 horas académicas que se dictarán dentro del mes que les corresponda.
- Cada mes se trabajará con un grupo de mínimo 20 beneficiarios diferentes.
- Los días de capacitación durante el mes serán planificados y coordinados entre la Fundación Paulsen y el Administrador del convenio de acuerdo a la demanda de beneficiarios.
- El programa de capacitación sigue el mismo plan de estudios por cada mes durante los 9 meses de vigencia del convenio.
- La EP-DASE procederá a realizar el pago por los beneficiarios que reciban y culminen con éxito el programa de capacitación, para lo cual se basará en los respectivos medios de verificación y sustentos establecidos por el convenio.
- La EP-DASE no será responsable de los beneficiarios que deserten durante el programa de capacitación.

Evaluación del aprendizaje

Al finalizar cada ciclo mensual de talleres (20 beneficiarios por grupo), se aplicará una evaluación práctica y teórica breve, orientada a medir las destrezas adquiridas en expresión, actuación y trabajo en equipo. Esto permitirá verificar los conocimientos impartidos y retroalimentar el proceso formativo.

5.2. MODALIDAD PERMANENTE: 10 BECAS – 10 BENEFICIARIOS

Selección de Beneficiarios

La Fundación Albert Paulsen seleccionará 10 beneficiarios que ya participaron en el anterior convenio, teniendo la oportunidad de adquirir una beca completa para el programa de formación actoral, sin perjuicio

de que se beneficien de estas becas, quienes demuestren su talento y pasen una audición que efectuará el estudio Paulsen de así requerirlo sin que sea necesario que hayan tomado o no el curso durante el convenio anterior entre EP DASE y LA Fundación.

Definición de Requisitos:

- Edad: 17 años en adelante.
- Situación económica: Preferencia estudiantes con recursos económicos limitados, personas en condiciones vulnerables y/o sin hogar (Este análisis se lo realizará con base a la entrevista a realizarse por parte de la Fundación Albert Paulsen, la condición socioeconómica se la definirá con base a los ingresos de los padres o familiares, ingresos propios, lugar geográfico de residencia, entre otros aspectos en la entrevista.)
- Documento de identificación
- Formulario de solicitud para la pre admisión a la capacitación, a cargo de la Fundación Albert Paulsen.

Entrevistas

- Las entrevistas y admisiones de los aspirantes será responsabilidad de la Fundación Albert Paulsen.
- Entrevista personal para evaluar motivación, objetivos, y potencial.

Procedimiento de admisión:

FUNDACIÓN ALBERT PAULSEN:

- De la base de datos existentes, nuevas solicitudes y derivados correspondientes, seleccionará a los beneficiarios para las 10 becas completas del programa de formación actoral.
- Realizará las entrevistas y admisiones de los aspirantes.
- Informará a la EP DASE, sobre el proceso de selección de los becados.
- Una vez aprobado por parte de la EP-DASE la Fundación continuará con el procedimiento correspondiente que es llenar el formulario de admisión de cada aspirante.
- Posteriormente la Fundación Informará al beneficiario si es admitido o no para formar parte del programa.
- Entregará instrucciones sobre el inicio del programa y calendario del programa.
- Realizará una sesión de orientación para los seleccionados, explicando el plan de estudios, los objetivos del programa y las expectativas.
- Las clases se dictarán en las Instalaciones de la Fundación Albert Paulsen.

Cronograma, horarios y cantidad de horas de clases por beneficiario:

Horario: Las clases de formación se dictarán de la siguiente manera: 4 horas académicas de 45min. diarias de lunes a viernes que podrán ser tomadas de manera diurna o jornada nocturna de acuerdo al siguiente cronograma:

PROGRAMA DE FORMACIÓN ACTORAL				
HORARIO DE CLASES SEMANALES/ PLAN DE ESTUDIOS				
TOTAL DE HORAS ACADÉMICAS: 720 HORAS				
DÍA	HORA DIURNA /	ASIGNATURA	DOCENTE(S)	PLAN DE ESTUDIO
Lunes	10h00 - 13h00 / 18h30 - 21h30	Técnica Actoral Meisner	Marlon Pantaleón / Andrés Palma	a través de ejercicios y técnicas especializadas ayudan a liberar el subconsciente para permitir actuar de manera natural y sin prejuicios .
Martes	10h00 - 13h00 / 18h30 - 21h30	Cuerpo Escénico	Lucho Mueckay	Materia transversal donde se asimilan las herramientas para reconocer el cuerpo y administrar las energías para la creación de personajes .
Miércoles	10h00 - 13h00 / 18h30 - 21h30	Voz Actuada	Marcelo Gálvez	Se ahonda en los fundamentos de la producción vocal en el escenario: colocación, proyección, resonancia, dicción, respiración y conexión entre voz y cuerpo.
Jueves	10h00 - 13h00 / 18h30 - 21h30	Dramaturgia	Marina Salvarezza	Clase interactiva donde se explora la naturaleza y estructura del texto dramático para descubrir conexiones con la experiencia subjetiva.
Viernes	10h00 - 13h00 / 18h30 - 21h30	Frente a cámara	Javier Andrade	Explorarán el proceso de actuación para largometrajes, aplicando la técnica Meisner, con énfasis en la esencia del personaje, objetivos dramáticos y la relación actor-cámara.

- La capacitación por beneficiario tendrá una duración total de 720 horas académicas que se dictarán dentro de los 9 meses que dura el programa de formación actoral.
- La EP-DASE procederá a realizar el pago por los aspirantes que reciban y culminen con éxito el programa de capacitación, para lo cual se basará en los respectivos medios de verificación establecidos por el convenio.
- La EP-DASE no será responsable de los aspirantes que deserten durante el programa de capacitación.

Culminación de las Capacitaciones y Programa de formación Actoral

- Fundación Albert Paulsen otorgará un certificado de Aprobación a cada alumno al finalizar el curso.
- Fundación Albert Paulsen, se compromete a realizar dos eventos dentro del programa de capacitación mensual y una puesta en escena con los beneficiarios del programa de formación actoral donde se presentará las destrezas adquiridas por parte de los estudiantes.

Vinculación y Seguimiento

Establecer un sistema de vinculación y seguimiento para los beneficiarios del programa intensivo, facilitando su participación en convenios teatrales, programas culturales o iniciativas de formación continua en el ámbito actoral.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN:

- La Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP se compromete a entregar a la Fundación Albert Paulsen un aporte económico de \$ 27,990.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), destinado a cubrir parte de los costos relativos al convenio "ARTES ESCÉNICAS Y ACTUACIÓN DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 17 AÑOS CON

RECURSOS ECONOMICOS LIMITADOS Y/O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, conforme al presupuesto aprobado.

Seguimiento y control

Constatar la correcta utilización de los recursos entregados mediante la revisión de indicadores y medios de verificación, en ejercicio del control administrativo y técnico que le corresponde.

Monitoreo administrativo y técnico

Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma del Convenio a través del administrador del convenio.

Gestión de inscripciones

Habilitar y administrar el enlace digital de inscripciones, así como remitir a la Fundación Albert Paulsen los listados de aspirantes registrados.

- **FUNDACIÓN ALBERT PAULSEN:**

Ejecución del programa

Implementar el convenio en dos modalidades

- Talleres mensuales de formación en artes escénicas para 180 beneficiarios (20 mensuales).
- Programa intensivo con 10 becas completas para formación actoral de alta carga horaria.

Uso responsable de recursos

Garantizar la utilización adecuada del aporte económico recibido, mediante la presentación de informes técnicos y económicos mensuales dentro de los plazos estipulados, acompañados de los medios de verificación y sustentación establecidos en este instrumento y en los documentos pertinentes que lo integran.

Documentación y transparencia

Entregar oportunamente la documentación de soporte y sustento de ejecución establecidos en este instrumento y en los documentos pertinentes que lo integran (listas de asistencia, fotografías, cronogramas, pensum académico, certificados de participación), asegurando transparencia y rendición de cuentas.

Certificación y resultados

Otorgar certificados de aprobación a los beneficiarios que culminen los procesos formativos, y realizar dos eventos de capacitación mensual y una puesta en escena final con los becarios del programa intensivo.

Atención integral a los beneficiarios

- Brindar a los participantes acompañamiento pedagógico y artístico de calidad, asegurando que el proceso formativo fomente su desarrollo personal, expresivo y social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y SUSTENTOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, Y SUS METAS

7.1. MEDIOS DE VERIFICACIÓN 180 BENEFICIARIOS

- Lista de estudiantes inscritos con nombres completos.
- Formularios de datos personales de los participantes.
- Copia del documento de identidad de cada beneficiario.
- Registros de asistencias firmados de los dos días asistidos.
- Fotografías de las sesiones de capacitación.
- Cronograma de talleres realizados.
- Proforma consolidada que detalle los costos de las capacitaciones mensuales (mínimo 20 beneficiarios por mes) y del programa intensivo dirigido a los 10 becarios seleccionados.
- Evidencia de eventos organizados con participación activa de los capacitados de ser el caso 1 evento en el periodo.
- Pensum con temario y desglose de cada módulo dictado por el capacitador encargado.
- Certificado de Participación de cada beneficiario al finalizar el curso.

7.2. 10 BECAS A 10 BENEFICIARIOS

- Nómina oficial con los nombres completos de becarios seleccionados.
- Formularios de datos completos de los becarios.
- Copias de documentos de identidad.
- Registro de asistencia firmada de los días de clases del programa intensivo.
- Fotografías del proceso de formación de los días del programa intensivo.
- Fotografías del evento final puesto en escena.
- Cronograma del programa intensivo
- Pensum académico del programa intensivo.

7.3. METAS DEL CONVENIO

- Impartir talleres mensuales de formación en artes escénicas y actuación dirigidos a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad, brindando espacios seguros para el aprendizaje, la creatividad y la expresión artística.
- Capacitar a 180 participantes diferentes durante los nueve meses de ejecución del convenio, organizados en grupos mensuales, asegurando su participación comprometida y efectiva en los procesos formativos establecidos por el convenio.

- Otorgar 10 becas completas para un programa intensivo de formación actoral, asegurando el acceso a una capacitación especializada, estructurada y sostenida en técnicas profesionales de actuación.
- Potenciar las habilidades técnicas, expresivas y personales de los beneficiarios, impulsando su desarrollo artístico y fortaleciendo su autoestima, comunicación y capacidad de integración social.
- Promover la participación cultural activa de los beneficiarios en la comunidad, mediante actividades que fortalezcan el tejido social, fomenten la inclusión y visibilicen el arte como herramienta de transformación social.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y ENTREGA DEL APORTE.-

Aporte Económico: El financiamiento del presupuesto total del convenio corresponderá en un 49,23%, a la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil (EP DASE), y estará destinado exclusivamente a cubrir los costos de las capacitaciones impartidas y de las becas otorgadas durante un período de nueve meses, contados a partir de la suscripción del convenio. Se realizará 9 pagos mensuales contra entrega de informe técnico y económico, presentado por el cooperante adjuntando los medios de verificación y sustentos establecidos.

El presupuesto del convenio se verificará de conformidad a lo señalado en el Anexo 1 del informe de viabilidad técnica contenido en el memorando No. MEMO-EP-DASE-DPS-2025-285, de fecha 22 de agosto de 2025, el mismo que forma integrante de este convenio.

N°	Actividades o descripción de rubros	Cant. de Benef.	C. Unit.	Tipos de Aportes						TOTAL ECONÓMICO	
				ECONÓMICO PROPONENTE			ECONÓMICO EP-DASE				
				50,77%			49,23%				
				Aporte Unit.	Aporte Total	%	Aporte Unit.	Aporte Total	%		
1	Costo por curso-Capacitación	180	\$204,00	\$104,00	\$18.720,00	64,86%	\$100,00	\$18.000,00	64,31%	\$36.720,00	64,31%
2	Costo Becas	10	\$2.013,00	\$1.014,00	\$10.140,00	35,14%	\$999,00	\$9.990,00	35,69%	\$20.130,00	35,69%
Total Costo del Proyecto		190			\$28.860,00	100,00%		\$27.990,00	100,00%	\$56.850,00	100,00%

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

El plazo para la ejecución del presente convenio es de nueve (9) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del convenio.

Para el seguimiento, ejecución, control y supervisión del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se designará un Administrador del Convenio, que será el servidor o servidora responsable designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, o su delegado.

Siendo responsable del seguimiento administrativo pertinente, ejecución y supervisión del cumplimiento del objeto del presente instrumento el señor Kharyl Roberto Cuero Corozo, Analista de Convenios 1, en calidad de administrador del convenio, servidor perteneciente a la Dirección de Proyectos Sociales de la EP DASE.

En caso de necesitarse el cambio de Administrador del Convenio designado, la solicitud deberá ser presentada por el Director(a) de Proyectos Sociales, motivada y dirigida a la máxima autoridad de la EP DASE. El Gerente General, mediante memorando, en caso de considerarlo pertinente, aprobará o designará expresamente al nuevo Administrador del convenio, sin que sea necesario para tal evento modificar el convenio. Con posterioridad a la aprobación o designación, la EP DASE notificará formalmente al Cooperante la designación del nuevo Administrador del Convenio, adjuntando la documentación relacionada con la decisión.

La designación surtirá efectos desde la fecha indicada en el acto de aprobación. El Administrador saliente deberá remitir un informe de traspaso que contenga el estado de cumplimiento de las obligaciones, documentos y pendientes, a fin de garantizar la continuidad y ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las Instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio, ni de los beneficiarios de este.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DERECHOS.-

La cooperante declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas sobre protección de derechos, de los usuarios (as) de los servicios, especialmente de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

La cooperante se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a los usuarios de los servicios, especialmente a las niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

Las partes comparecientes en el presente convenio, serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

12.1. Finalidad del Tratamiento

El tratamiento de los datos personales será realizado para los efectos que se deriven del objeto de este convenio.

Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y las que correspondan a sus respectivas políticas de tratamientos de datos personales, y no se destinarán a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

12.2. Obligaciones de las Partes

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

12.3. Derechos de los Titulares de los Datos

Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

12.4. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento

Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

12.5. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

12.6. Medidas de Seguridad

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

12.7. Notificación de Incidentes de Seguridad

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

12.8. Duración del Tratamiento

Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera de la EP DASE ha emitido con fecha 31 de octubre del 2025, la Certificación Presupuestaria Nro. CERT-2025-0265 por el valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 9.330,00).

La Dirección Financiera de la EP DASE ha emitido con fecha 31 de octubre del 2025, la Certificación Plurianual Nro. CERT-PLURI-000101, por el valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD \$27.990,00).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo, dentro de la vigencia del convenio, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adenda, para lo cual cada parte, por escrito, acordará las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en Guayaquil.

En el evento que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.-

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- b. Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes; siempre que no se afecte a terceros, para lo cual bastará con que los comparecientes suscriban el Acta pertinente por medio de la cual dejen constancia de la intención consensuada de dar por terminado el presente convenio interinstitucional.
- d. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra parte; y,
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considera incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio. Si una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de cumplido el plazo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con diez días de anticipación, informando las razones o motivos de la terminación.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Gerente General sobre la base del informe del Asesor Legal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección de Convenios Sociales, que será responsable de la información que dé a la Asesoría Legal sin

perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil está habilitada legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

Si el convenio termina por cualquiera de las causas antes señaladas, las partes suscribirán un acta de cierre, que será acompañada por el respectivo informe técnico generado por el administrador del convenio en el cual se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones pertinentes.

La terminación del convenio no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES A LA COOPERANTE.-

- a) Ceder o transferir los derechos y obligaciones constantes en el presente Convenio;
- b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.
- c) Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del convenio, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
- d) Utilizar el nombre de la EP DASE con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y
- e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.-

Constan como documentos habilitantes y anexos del presente Convenio los siguientes:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio.
- b) Comunicación s/n de fecha 23 de junio de 2025 debidamente suscrita por el representante de la Fundación Albert Paulsen.
- c) Ficha técnica debidamente suscrita por el representante de la Fundación Albert Paulsen, de fecha 22 de agosto de 2025.
- d) Memorando Nro. EP-DASE-DPS-2024-285 de fecha 22 de agosto de 2025 y sus documentos habilitantes y de soporte adjuntados.
- e) Memorando Nro. EP-DASE-DN-2025-0085 de fecha 2 de septiembre de 2025.
- f) Certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. CERT-2025-0265, y certificación presupuestaria plurianual CERT-PLURI-000101 ambas de fecha 31 de octubre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO

El presente Convenio fue autorizado por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, en sesión ordinaria del 13 de octubre del 2025.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP

**ING. CARLOS VIRGILIO PESANTES BURGOS
GERENTE GENERAL**

**POR LA FUNDACIÓN ALBERT PAULSEN
RUC: 0993386060001**

**CARLOS ICAZA PAULSON
PRESIDENTE**